



Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

ORDENANZA MUNICIPAL N°011-2016

Pimentel, 04 de abril del 2016

EL ALCALDE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

POR CUANTO:

El Concejo de la Municipalidad Distrital de Pimentel, en Sesión Ordinaria celebrada el 31 de marzo del 2016, con el voto aprobatorio de los Regidores Distritales y en uso de las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades Ley 27972

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con el artículo 194º de la Constitución Política del Perú. Las municipalidades son los órganos de gobierno local, con autonomía política, económica, y administrativa en los asuntos de su competencia.

Que los números 3.1) y 3.2) del artículo 80 de la Ley Orgánica de municipalidades, Ley N° 27972, señala como funciones específicas exclusivas de las municipales distritales, proveer el servicio de limpieza pública, determinando las áreas de acumulación de desechos, rellenos sanitarios y el aprovechamiento industrial de desperdicios; así mismo regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales.

Que, los numerales 4.1 y 4.5 del artículo 80º de la Ley N° 27972 antes citada, establecen que las municipalidades, administran y reglamentan el servicio de limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, entre otros, cuando estén en capacidad de hacerlo;

Que por su parte, el artículo 67º de la Ley General del ambiente, N°28611, dispone que, corresponde a los gobiernos locales, priorizar medidas de saneamiento básico que incluyan la gestión y manejo, entre otros, de los residuos sólidos. Conforme lo describen el artículo 14º y siguientes de la misma norma, el Sistema Nacional de



277



Municipalidad Distrital
de Pimentel

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

Gestión Ambiental está constituida sobre la base de organismos estatales, así como por organismos públicos descentralizados e instituciones públicas a nivel local, e integra los sistemas sectoriales regionales y locales de gestión pública en materia ambiental, contando entre los mecanismos orientados a la ejecución de la política ambiental, instrumentos de gestión ambiental, como los de planificación y prevención;

Que, según el artículo 10º de la Ley General de Residuos Sólidos N° 27314, modificado por el Decreto Legislativo N° 1065, los distritos son responsables por la prestación de los servicios de recolección y transporte de los residuos sólidos y de la limpieza de vías, espacios y monumentos públicos en su jurisdicción y deben contar con planes de manejo de los mismos.

Agrega en numeral 2 del artículo 8º de su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 057-2004- PCM, que la Municipalidad distrital es responsable por la gestión y manejo de los residuos de origen domiciliario, comercial y de aquellos similares a estos originados por otras actividades; y que corresponde a estas municipalidades, entre otras. Asegurar una adecuada prestación del servicio de limpieza, recolección y transporte de residuos en su jurisdicción, debiendo garantizar su adecuada disposición final;

Que, el literal c) del artículo 4º de la ley N°29419, ley que regula la actividad de los recicladores, establece que los gobiernos locales provinciales y distritales deben encargarse de establecer las políticas y medidas destinadas a la gestión ecológicamente eficiente de los residuos sólidos en su respectiva jurisdicción;

Que, en este sentido, el Jefe de la División de Ambiente y Ecología con el Requerimiento N° 009-2016-MDP/DMAYE, presentando el **PLAN DE MANEJO DE LOS RESIDUOS SOLIDOS** en el Distrito de Pimentel, el cual según sostiene ha sido elaborado en cumplimiento de metas establecidas en el programa de Modernización Municipal y Plan de Incentivos a la Mejora de la Gestión municipal;

Que, con la finalidad de garantizar la gestión integral y manejo sostenible de los residuos sólidos y contribuir a la mejora de la calidad ambiental en esta jurisdicción





Municipalidad Distrital
de Pimentel

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Primer Balneario Turístico del Norte

CREADO SEGÚN LEY N° 4155

“AÑO DE LA CONSOLIDACIÓN DEL MAR DE GRAU”

distrital, así como para lograr el adecuado manejo de los residuos sólidos, es necesario contar con el Plan de Manejo de Residuos sólidos, que partiendo del diagnóstico de la situación de residuos sólidos, establezca objetivos, estrategias y metas necesaria, para el corto, Mediano y largo plazo que permitan asegurar una eficiente y eficaz prestación de servicios de limpieza pública, desde la generación hasta la disposición final de los residuos sólidos;

De conformidad, con la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal, aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APUEBA EL PLAN DE MANEJO DE RESIDUOS SOLIDOS DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PIMENTEL

Artículo Primero.- Aprobar el Plan de Manejo de Residuos Sólidos (PMRS) del distrito de Pimentel, el mismo que como anexo forma parte integrante de la presente Ordenanza.

Artículo Segundo.- Dejar sin efecto toda norma que se oponga a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia de Medio Ambiente, el cumplimiento del Plan aprobado, así como las demás dependencias de la Municipalidad deberán prestar el apoyo y las facilidades para su cabal cumplimiento.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Unidad de Imagen Institucional publicar el integro de la presente, norma en el diario local oficial de mayor circulación, así como en el portal de la Municipalidad Distrital de Pimentel, cuya dirección electrónica es www.munipimentel.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE.

Municipalidad Distrital de Pimentel

Ing. José Feo. Gonzales Ramirez
ALCALDE

2019